

aconstaale, los gravissimos perjuicios que se siguen
 ala causa publica de que la carne de vacuno no se ven-
 da como esta acordada con las demas especies en dho
 pps. como en el dcha Carniceria, y otro contiguo a ella por
 raque el señor Governador, Diputado, Procurador sin-
 dico puedan allarse presentes al Reparo que conserjar
 de por el gravissimo clamor que se halla en el Pueblo
 de lo mucho que se van vendiendose en Casas particu-
 lares ademas de la prohibicion prevenida por dho
 por lo que se suplica al señor Governador se sirva
 & mandas se publique Vaso de gravissimas penas qd
 el que tubiere echo Reparo de dha especie, no pue-
 da vender la carne en otra parte que en la Carnice-
 ria o Inmediata a ella aunque se le permita ma-
 rar las Vnas en su Casa, en cuya suposicion possilos
 que tienen echo Reparo no quisieren corres con lo
 prevenido en este se publique buscando Porrazo de
 publique no mate otra persona que lo que Repare
 & Vna por el señor Governador mandos se guarden
 y cumpla todo lo decretado por la Villa Vaso la mul-
 ta de Reynete Ducados a qualquier que lo contra-
 biere con preteno alguno

Y Viose el Orremonial dado por Pedro Martin Martin
 lo por el que se ofrece matar quatro machos de
 dia de mañana a seis quartos, y medio, y por la
 villa se admitio dho Reparo

Con lo que se acabo este Ayuntamiento. Yo firmari

Yo fee
 D. Diego de Ciriaco
 D. Juan Joseph
 Martin Espinosa
 D. Pedro Enriquez
 de Navarra
 D. Juan Flor
 D. Juan Sanjurjo
 D. Joseph Carrasco
 D. Juan del
 D. Diego de
 D. Juan de
 D. Antonio Melvaes Secura

En la villa de Navarra a once y cinco de Septiembre

